

## Vendedores de Comida

La Ciudad de Yuma otorga licencias a dos tipos de vendedores de alimentos: móviles transitorio.

**VENDEDOR MÓVIL DE ALIMENTOS.** Cualquier persona que venda, sirva, ofrezca a la venta o regale solo alimentos de una unidad expendedora de alimentos que esté estacionada o ubicada en un lote de registro durante todo el día con clientes que viajan al vendedor de alimentos.

**VENDEDOR TRANSITORIO DE ALIMENTOS.** Cualquier persona que venda, sirva, ofrezca a la venta o regale solo alimentos de una unidad expendedora de alimentos que visita uno o varios lotes de registro diariamente durante no más de tres horas por sitio por día, cambiando de ubicación a lo largo del día para realizar transacciones con los clientes.

Se aplican reglas diferentes a ambos tipos de proveedores, pero los siguientes requisitos de ubicación se aplican a ambos tipos.

Las unidades expendedoras de alimentos no pueden estar ubicadas:

- Dentro de los 20 pies de un derecho de publico
- Dentro de cualquier triángulo de visibilidad
- Dentro de los 300 pies de una rampa de entrada / salida interestatal
- Dentro de los 125 pies de una residencia o propiedad zonificada residencialmente y
- Dentro de los 300 pies de cualquier escuela.

## Zonas Permitidas

Distrito de Zonificación	Uso Primario	Uso Accesorio
Planned Shopping Center (PSC)	No	Si
Limited Commercial (B-1)	No	Si
General Commercial (B-2)	Si <sup>1</sup>	Si
Industrial Park (I-P)	No	Si
Light Industrial (L-I)	No	Si
Heavy Industrial (H-I)	No	Si

1 - Debe cumplir con todos los estándares de mejora del sitio según lo requerido por el código para nuevas construcciones en un sitio vacante.

Se pueden ubicar varios camiones de comida en un solo sitio móvil de venta de alimentos con la aprobación de un Permiso de Uso Condicional y solo dentro de los siguientes distritos de zonificación.2.

## Contactos De la Agencia

**Ciudad de Yuma**  
Servicios de Planificación y Vecindario  
Planning@YumaAZ.gov  
(928) 373-5175

Licencias y Finanzas  
BusinessLicenses@YumaAZ.gov  
(928) 373-5074

**Condado de Yuma**  
Departamento de Salud  
(928) 317-4584

**Estado de Arizona**  
Departamento de Ingresos  
www.aztaxes.gov  
(602) 255-3381

12/1/23

## Vendedores Móviles de Comida



City of Yuma - Planning and Neighborhood Services  
1 City Plaza, Yuma, AZ 85364  
Phone: 928-373-5175 E-mail: Planning@YumaAZ.gov

## Solicitar una licencia de proveedor móvil de alimentos

### Paso uno: Reunión previa al desarrollo

- ◆ Programe una reunión previa al desarrollo

*No hay tarifa para tener una reunión de Pre-Desarrollo. Se requiere para discutir cualquier problema de desarrollo con la solicitud.*

Llame al (928) 373-5175 para programar una reunión.

### Paso dos: Lista de comprobación de solicitud de licencia

- Solicitud completa
- Formulario de consentimiento del propietario
- Carta de permiso escrita por el propietario para usar el baño en el lugar (no aplicable a vendedores transitorios de alimentos)
- Plano del sitio con la dirección del sitio para cada ubicación de venta de alimentos
- Número de impuesto de privilegio de transacción (TPT)
- Permiso del Departamento de Salud del Condado de Yuma

Envíe la solicitud de licencia comercial al mostrador de licencias en el Ayuntamiento Ciudad de Yuma, 1 City Plaza, Yuma, Arizona. Por favor de llamar con preguntas al (928) 373-5074.

### Vendedor Móvil de Alimentos

Un vendedor de alimentos que opera en una propiedad más de 3 horas al día

#### Requisitos del sitio

- ◆ Solo debe funcionar en superficies pavimentadas
- ◆ No debe ubicarse dentro de ninguna de las áreas de retención requeridas
- ◆ No debe bloquear los pasillos de conducción o los espacios de estacionamiento requeridos
- ◆ Debe proporcionar 3 espacios de estacionamiento pavimentados para uso del cliente
  - ◇ Las mesas y sillas no pueden bloquear el estacionamiento requerido
- ◆ Debe tener acceso a un baño en el lugar
  - ◇ No se permiten baños portátiles
- ◆ Se permite un tablero de menú móvil
  - ◇ Debe estar a menos de cinco pies de la unidad expendedora de alimentos
  - ◇ No se puede bloquear la banqueta pública
- ◆ Debe tener una carta de permiso del propietario en el sitio en todo momento
- ◆ Debe tener y mantener el permiso actual del Departamento de Salud del Condado de Yuma

#### Restricciones de operación

- ◆ No puede operar entre la medianoche y las 5 a.m.
- ◆ Debe retirar la unidad expendedora de alimentos y las estructuras / muebles asociados del sitio durante las horas de no operación (a menos que sea un uso primario o provisional).
- ◆ El sitio debe mantenerse limpio en todo momento
- ◆ No puede usar ninguna perturbación audible o visual
- ◆ El nivel de ruido del generador no puede exceder los 70 dB a 10 pies

### Vendedor Transitorio de Alimentos

Un vendedor de alimentos que opera en una o más propiedades por menos de 3 horas por sitio

#### Requisitos del sitio

- ◆ Solo debe funcionar en superficies pavimentadas
- ◆ No debe ubicarse dentro de ninguna de las áreas de retención requeridas
- ◆ No debe bloquear los pasillos de conducción o los espacios de estacionamiento requeridos
- ◆ Mesas y sillas no son permitidas
- ◆ Se permite solo un tablero de menú móvil
  - ◇ Debe estar a menos de cinco pies de la unidad expendedora de alimentos
  - ◇ No se puede bloquear la banqueta pública
- ◆ Debe tener una carta de permiso del propietario en el sitio en todo momento
- ◆ Debe tener y mantener el permiso actual del Departamento de Salud del Condado de Yuma

#### Restricciones de operación

- ◆ No puede operar entre la medianoche y las 5 a.m.
- ◆ Debe retirar la unidad expendedora de alimentos y las estructuras / muebles asociados del sitio durante las horas de no operación (a menos que sea un uso primario o provisional).
- ◆ El sitio debe mantenerse limpio en todo momento
- ◆ No puede usar ninguna perturbación audible o visual
- ◆ El nivel de ruido del generador no puede exceder los 70 dB a 10 pies